

22 Julio 1832

C 61

... el vicario consagrado, y el obispo vicario, dieron su igual juramento con solemnidad; y habiendo pronunciado el acto, i la conclusión del acto, un catorceario en que expresaron los sentimientos de cordialidad, i sus bienes de que el Gobierno, marchando a la Iglesia, contribuiría eficazmente a la prosperidad nacional, se retiraron avas, dejando cumplidos los objetos deseo del Gobierno, los votos del 11 en toda la República el juramento del 12 por el venezolano.

(Gaceta de Venezuela.)

REMITIDO

Editor del Constitucional.

Hace muchos meses que el Sor. presentó las cuentas de su cargo, del cementerio público, i hasta el cual ha sido su resultado. El haber, porque cobrándose anteriormente diez pesos de licencia de sepultar los fondos para nada, i ahora al solo se exigen diez pesos, no a los operarios; por qué en tres o cuatro siquiera dos varas de pared, meses se ha cereado la mitad del 13 la portada; i por que, exán, atiendo a las viudas i a los huérfanos gravosa en los momentos de como debe, haber un fondo que de mas de cuatro años que dura.

Dolientes.

AVISO.

a casa pequeña con su correspondencia en la calle del chorro negro. El que deseé saber las me hablar con el Sor. Vicente

MARCA SUSTANCIAL.

Educacional num. 38 paj. 155 col. 14000 tocas, lease 140,000.

Nro. Primer Congreso constitucional. Primer Congreso constitucional.

N. Lora, año de 1832.

hagan los catedráticos de la Universidad, a quienes la ley no les impone esta obligación, i a quienes además les queda tiempo para trabajar en la enseñanza de sus discípulos. Por la atribución 5.º debe la Dirección promover la composición, traducción e impresión de obras clásicas i elementales. Ignoramos que medios haya propuesto para éste fin, i si sabemos que han quedado algunas obras en las imprentas sin concluirse por falta de dinero, i que otras circulan sin que la Dirección haya mandado se cumpla con el artículo 88 de la ley de enseñanza pública. Finalmente, para concluir diremos que por la atribución 6.º debe visitar por sí, o por comisionados los establecimientos de enseñanza pública, i si lo ha hecho, el público lo ignora.

Por lo dijelo, permítasenos decir que el cuerpo a quien la ley encarga la vigilancia en los estudios, ha estado obrando con singular apatía, cuando los directores, maestros i estudiantes han manifestado una energica cooperación, para que las luces se difundan en el Estado i hagan su futura felicidad. Esperamos, pues, que si se ha cumplido con tan sacrosantos deberes, se nos dé un informe para publicar los trabajos de la Dirección general de estudios, i quisieramos que de preferencia se publicasen, los actos de virtud, de humanidad, de beneficencia, de jenerosidad, i los sacrificios notables por la Patria, que haya recojido para publicarlos en los periódicos, conforme a las atribuciones 7.º i 8.º que la ley señala a la Dirección. Entonces se sabrá que existe tan importante cuerpo, destinado para presidir a la ilustración de los Granadinos; pero si, como lo tememos, fuesen desatendidas nuestras observaciones, esperamos que el Ejecutivo use de la facultad que se le confiere en la atribución 2.º artículo 106 de la Constitución.

CERTAMENES
defendidos en el presente año escolar.

El 12 de Mayo.—La clase de Derecho eclesiástico, presidida por el Ilmo. señor Obispo de Leiva, Dr. Juan Fernández de Solonayor, sostuvo las doctrinas recibidas sobre la autoridad de los Concilios i de las decisiones pontificias, en lo relativo al dogma, costumbres, i disciplina de la Iglesia.

El mismo día, por la tarde. — La clase de Fundamentos i Apoloja de la Religión, bajo el mismo señor Ilmo., probó la nulidad del ateísmo, explicó las varias señales de la dignidad del cri-

sto. — El 13 el Díez que Derecho eclesiástico es propuesto en 25 proposiciones, las matemáticas del Primado del Sumo Pontífice, de las Constituciones i Cánones, de la Iglesia, i de sus Ministros.

El 12 por la mañana. — La clase de Medicina, su catedrático Dr. José Félix Merizalde, defendió varias tesis, tanto patológicas como terapéuticas, sobre la actual epidemia de *Colera mortius* que causa tantos estragos en el antiguo mundo.

El 13 por la tarde.—La clase de Teología moral su Catedrático, Dr. Ramón Ámaya, defendió las materias relativas a contratos, promesas, donaciones, testamentos, depósitos, fianzas i restituciones.

Los días 12, 13, i 14 por la tarde.—La clase de Filosofía, su catedrático Dr. Rafael María Vasquez, sostuvo muchas i más importantes materias de física general, experimental, i celeste, arquitectura, geografía, astronomía, cronología, lógica, i moral.

El 14 por la mañana.—La clase de Teología dogmática, su Catedrático D. José Antonio Amaya, esposo 5.º proposiciones relativas a la Revelación.

El 15, por la mañana.—La clase de Teología dogmática, su catedrático el Dr. Manuel Forero, defendió el tratado del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, la doctrina de la Comunión en ambas especies, de las de los Párboles i la del Santo Sacrificio de la Misa.

El mismo día, por la tarde.—La misma clase con el mismo preceptor, explicó la institución de San Pedro, la sucesión de su potestad, i autoridad, i la infalibilidad del Sumo Pontífice en materias de fe.

El 17, por la mañana.—La clase de Teología moral, bajo su Catedrático el Dr. Vicente Antonio Gómez, sostuvo 7 proposiciones sobre la justicia, i el derecho.

El 17 por la tarde.—La clase de Jurisprudencia, su Catedrático Dr. José María de Mendoza, defendió los lit. 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º i 8.º del Lib. I; i 6.º i 8.º del Lib. III de la Instrucción del Derecho Real de España, las leyes de la República de 21 de Julio de 1821, sobre libertad de los partos, i la de 3 de Agosto, sobre allanamiento de la correspondencia.

Los días 18, 19, 20 i 21.—Día 18 por la tarde. La clase de Filosofía, bajo el Dr. José Tomás Núñez Conto, explicó 18 proposiciones sobre Calórico, Agua, Aire.—Este Certamen fué dedicado al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Rufino Cuervo. (Día 19) 55 sobre Sonido, Hidrostática, Movimiento de los líquidos i Luz (Día 20) 63 sobre aritmética i álgebra.—Este acto ha sido dedicado al Ilmo. Sr.

lamentado del tiempo i de la antigüedad. Se presenta en este año a vuestro examen el majestuoso cuadro de la sociedad de la Iglesia investida de una autoridad, de un poder que si trávez de los siglos, ella conserva como emanado de su fundador Jesucristo, i como el principal jérmen de su felicidad i de su diós. De esta autoridad, que a la par de la de las naciones del mundo, ella es tan soberana i independiente, como capaz por si de sostener i triunfar de sus feroces enemigos, la impiedad, la herejía, el fanatismo i la superstición i de este poder con que adornados sus ministros, la ríjen, la gobernan i la conducen al sagrado monte de Sión, de donde pura i santa se manifiesta a los hombres, que la admiraron con pródigo asombro. Si, es de esta autoridad total divina, qué nosotros nos atrevemos a hacer en estos momentos, de esta autoridad que por más de diez i ocho siglos ha formado i forma un contraste singular con las potestades de la tierra.

Porque, a la verdad, cuando N. S. Jesucristo instituyó este cuerpo augustó, deposita santo de su divina palabra; en nada pensó, menos que dar a sus apóstoles una autoridad que tuviese amplitud con las potestades terrenas. Su doctrina, su ejemplo i las continuas i repetidas amonestaciones a sus discípulos, tenían por objeto el concercarlos, que su reino no era de este mundo, i su misión era todo celestial. Esas funciones que les confirió participan también de este fin sublime i divino, i todas ellas tienden siempre a la causa única, i motivo principal de su venida. El escudo del jérero humano de la servidumbre del pecado, la salvación de los hombres, hé aquí, señores, el barómetro de las atribuciones que los apóstoles recibieron el dia que fueron destinados i establecidos para condonar a los fieles. No, aquí no encontraréis el puñal, el sueño, ni esos otros instrumentos de sangre con que los hombres han sido regularmente dominados i venideros: no, no veréis esta sociedad empleando nunca la violencia i la coacción para hacerse respetar i obediecer. Lejos de los ministros del Crucificado esa conducta asesina i sangrienta, solo por la de la ambición humana. La oración, el ayuno, la penitencia, i sobre todo el convencimiento de la verdad de la doctrina que anuncian, tales eran sus armas, su escudo i su defensa. Osotros no hallaremos en los días gloriosos de la Iglesia, en esos días que se recuerda a con agrado, que los Obispos, ni los Papás havían empleado jamás la espada de los Caesares, en lugar de la cayado que les entregó su maestro. ¿I como podía suceder de otra manera? Ellos no fueron mandados a cu-

Julio 22

1832

61

Pag. 175 cat. 1-2-3

El const de fund Bogotá 175 44
Bog. julio 22 - 1832 B N D

en Caracas, S. E. el Ejecutivo se sirvió expedir

1832.—El Gobierno de los RR. Obispos, al sero conformándose con el acto que si los que representan dichos prelados han jurado a la Constitución, las protestas que ha contraido el pasaporte, el juramento en manos del Ejecutivo antes de entrar al interior.—Por S. E. Michelena.

Narvarte.

El decreto que precede, fué redactado por el Poder Ejecutivo de los RR. Arzobispados del R. Arzobispado de la Guayra, el de esta diócesis, Rainon, el Obispo de Tricala, vicario, Fr. Matias Tolavera i sus legatos del medio dia, con el fin de medir de los aplausos que seguía se dirijó. Hizo se cantó un solennissimo grito, pasando luego a la ejecución de prestar el juramento del Estado.

Al despacho el Poder

de Gobierno i el gobernador

de la provincia, se pre

só a cargo; i habiendo, to-

do S. E. el Vicepresidente Ejecutivo, el señor

En la lectura al artículo 3.º

correspondiente de 23 de

se el modo de publicar i

en los términos siguientes;

Saintos Evangelios obo-

gar i hacer obedecer,

la constitución sancionada

en el año 1830? El señor Arzo-

bispo Obispo vicario

realizó el juramento con

el acto pronunciado

en la constitución del acto, un

acto en que expresaron los

los concilios, i sus bien

queridos, marchando

el concilio ecclazmen-

to ecclazional, se retiraron

desplazados los objetos

de la Constitución, los votos del

ecclazional el juramento

que en esta materia somos justos, i que concedemos a nuestros antiguos mandatarios, que era evidente que prohibían cierta clase de enseñanza, porque su astuta i profunda prevision les hacia temer, i con razón, que ciertas luces comunicadas a los americanos, les quitarían la ventaja fatal que no les dejaba ver sus doradas estrellas, i que con ellas sacudirían la coyuntura española, como lo sacudieron cuando los Narino, los Duran, los Sandino, los Caycedos, los Uribe, los Vargas, los Tejadas, los Mutis, los Pradillas, los Torres, los Gutierrez, los Padillas, los Camachos, los Caldas, los Piedris, los Rosillos, los Zeas, los Mutienx, los Lozanos, los Benites, los Valenzuelas, los Herreras, los Acevedos, los Castillos, los Pombos, los Azuolas, los Andrades, los Cumanas, los Ortizes, los Cañales, los Carbonelos, los Roviras, i otra multitud de ilustres Granadinos, comunicaron a la juventud de su patria aquellas luces que en lo recóndito de sus gabinetes habían adquirido, apesar de la vigilancia de los mandatarios, i de las terribles penas inquisitoriales. Concedamos también a los que entonces gobernablean, que las ciencias mandadas enseñar conforme al plan de estudios que entonces reja, se hacian estudiar con perfección i con profundidad, i desde los Virreyes hasta el último posante de los Colejos, tenian un interés en que se observasen los estatutos señalados para la dirección de los estudios que se cumplian con la rigidez española. Veamos, pues, si en la época presente en que se ha hecho un arreglo en la enseñanza, en que se han facilitado algunos libros i norticas, la Dirección general de estudios a quien se le paga un secretario i escribiente, a costa de los pocos fondos de las Universidades, trabajo con la constancia i actividad con que trabajan los Rectores, i Directores de los colejos i escuelas de educación.

La segunda atribucion que concede la lei a la Dirección de estudios, es simplificar, i mejorar la enseñanza. Esto no lo hemos visto, pues hai varias clases que la demandan, i entre las mejoras era de esperarse, que en los Colejos un catedrático enseñase el idioma latino, i otro el español, i solo en la rama de medicina una casa de educación. La atribucion 4.º le impone el deber de formar reglamentos, para el arreglo literario i gobierno económico de las Escuelas. Hasta ahora no hemos visto que esto se haya hecho, i se han contentado con ordenar los hagan los catedráticos de la Universidad, a quienes la lei no les impone esta obligación, i a quienes aparte les queda tiempo para trabajar en la enseñanza de sus discípulos. Por la atribucion 5.º debe la Dirección promover la composición, traducción i impresión de obras clásicas i elementales. Ignoramos que medios haya propuesto para éste fin, i si sabemos que han quedado algunas obras en las imprentas sin concluirse por falta de dinero, i que otras circulan sin que la Dirección haya mandado se cumpla con el artículo 88 de la lei de enseñanza pública.

El 8 de Junio—La clase de Anatomo, presidida por su Catedrático, el Dr. Francisco Guipíño, defendió varias materias importantes de Osteología, i Miología, i explicó los fundamentos del sistema craneológico.

El 9.—La clase de Derecho de gentes, su Catedrático el Dr. Ignacio Herrera, explicó los principios que en las Naciones independientes establecen la autoridad pública, la constituyen, las leyes fundamentales, i la permanencia de los ciudadanos.

El 18.—La de Jurisprudencia civil, siendo su Catedrático el Dr. José Antonio Delgado, dedicó al señor José María Triana, director de la Casa de Educación, en la mañana de este dia, varias proposiciones sobre la justicia i el derecho, la patria potestad, los matrimonios, dones, legitimación, restitución de menores, i el Lib. I. de las Instituciones de Justiniano. En la tarde, defendió 25 proposiciones interesantísimas, sacadas del Derecho Real de España, por Don Juan Sala

El 19.—La clase de Medicina, su Catedrático el Dr. Benito Osorio, expuso en 16 capítulos los principales preceptos de la fisiología i de la Hygiene.

El 20.—La misma clase, bajo el mismo profesor, defendió 15 proposiciones de Terapéutica i Materia Médica, i de Farmacia, que abarcan casi la totalidad de estos tratados.

El 23.—La clase de Literatura i Bellas Letras, su Catedrático el señor Pedro Herrera, explicó las Instituciones oratorias, la Retórica i la Historia literaria de la edad media.

El 30.—La clase de Jurisprudencia, su Catedrático, Dr. José María Cruz Vélez, sostuvo 16 proposiciones, relativos al Derecho de la Guerra.

El 4 de Julio.—La clase de Medicina, Clínica i legal, su Catedrático el Dr. Félix Merizalde, defendió cinco tratados esenciales de Medicina interna, acerca de los exámenes, las fiebres, las slegmasias i las hidropeas.

El 5.—La misma clase, con el mismo profesor, defendió igualmente varias materias de Patología general, i el tratado del Pronepsicón por el célebre Hipócrates. Esta acto fué dedicado a la memoria del Sr. José Fernández Madrid.

El 10.—La clase del Dr. Benito Osorio, explicó los principales fundamentos de la Patología general, Nosología i Semeyótica.

El 11.—La clase de Derecho eclesiástico es puesta en 25 proposiciones, las materias del Principado del Sumo Pontífice, de las Constituciones i Cánones, de la Iglesia, i de sus Ministros.

El 12 por la mañana. La clase de Medicina, su catedrático Dr. José Félix Merizalde, defendió varias teses, tanto patológicas como terapéuticas, sobre la actual epidemia de Colera morbus que causa tantos estragos en el antiguo mundo.

El 13 por la tarde.—La clase de Teología moral su Catedrático, Dr. Ramón Amaya, defendió las materias relativas a contratos, promesas, donaciones, testamentos, deudas, &c. &c.

Obispo de Leuca, Juan Fernández de Sotomayor (Día 21) 43 de Geometría, i Trigonometría rectilinea.

Habíamos deseado presentar con más extensión estos Certámenes, transcribiendo todos las materias que constan de los ascertos, i aun los nombres de los alumnos, si el tiempo, i la extensión de nuestras columnas nos lo hubiera permitido; pero bastando saber que los Certámenes han ofrecido el mayor lucimiento, i hecho mucho honor a la carrera literaria. Todos han merecido la aprobación del Público, i llenado las esperanzas del Gobierno de un modo altamente satisfactorio. No obstante, ha habido algunos que nos han dado insuficiente placer, tanto por la naturaleza de las materias que han hecho su objeto, cuantos por la exactitud i acierto de las respuestas de los jóvenes estudiantes. Habíamos deseado insertar todos los discursos pronunciados por las respectivas clases; pero las fuentes razones que hemos mencionado, solo nos permitían ofrecer a nuestros lectores, el de la clase de Derecho eclesiástico del Colegio de San Bartolomé, entre otros motivos, para desvanecer las precipitadas interpretaciones que hayan podido darse a la buena fe, al decoyo, i a la verdad que ha prestidido a este acto recomendable, i que nada ha tenido de opuesto a las doctrinas recibidas en la Iglesia Católica, aunque no haya estado al alcance de algunas personas demasiado escrupulosas de voluntad que son bien conocidas, i muy delicadas al mismo tiempo. Cuanto lleguen a nuestras manos todos los asertos de los Conventos de esta Capital, frenaremos el gusto de dar una noticia de ellos, i cuál corresponda al mérito de sus proposiciones. Podemos anticipar, que se han defendido en ellos materias que hacen mucho honor a la Religión i al Estado.

RESUMEN

SEÑORES:

Al considerar la sublime estension i alta importancia de las materias de derecho público eclesiástico, que hoy tienen el objeto de este acto, me lleno de recelo i de temor al ver la osadía con que la Clase dé segundo año de derecho canónico afrostra con un negocio tan arduo i difícil, como el es complicado i envuelto en el laberinto del tiempo i de la antigüedad. Se presenta en este dia a vuestro examen el inajustoso cuadro de la sociedad de la Iglesia investida de una autoridad, de un poder que al travez de los siglos, ella conserva como emanado de su fundador Jesucristo, i como el principal jefe de su felicidad i de su dicha. De esta autoridad, que a la par de la de las naciones del mundo, ella es tan soberana i independiente, como capaz por si de sostener i triunfar de sus feroces enemigos, la impiedad, la herejia, el fanatismo i la superstición i de este poder con que adorados sus ministros, la rigen, la gobernan i la rigen.